



PREGUNTAS FRECUENTES

Convocatoria 2020 para Ingreso o Permanencia en el Sistema Nacional de Investigadores

Última revisión: febrero 2020

Índice

- I. DE LA SOLICITUD, SU CONTENIDO Y EL CVU
- II. DE SITUACIÓN ACADÉMICA O PERSONAL
- III. DE PERIODOS
- IV. DE LA EVALUACIÓN

I. DE LA SOLICITUD, SU CONTENIDO Y EL CVU

1. **No puedo seleccionar productos de investigación publicados de años diferentes al periodo de evaluación, ¿a qué se debe?**

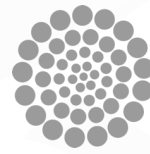
Solo se podrá registrar en la solicitud la producción científica y tecnológica publicada en el periodo sujeto a evaluación. Las comisiones dictaminadoras podrán en los casos que lo consideren adecuado, revisar la obra global contenida en su CVU y de ser necesario, solicitar más información.

2. **No puedo seleccionar productos de investigación publicados de años diferentes al periodo de evaluación, ¿a qué se debe?**

Solo se podrá registrar en la solicitud la producción científica y tecnológica publicada en el periodo sujeto a evaluación. Las comisiones dictaminadoras podrán en los casos que lo consideren adecuado, revisar la obra global contenida en su CVU y de ser necesario, solicitar más información.

3. **¿A qué dirección debo enviar mi producción científica?**

Para efectos de la presente convocatoria, el SNI **no** recibirá paquetes con producción física o en CD. Toda documentación deberá adjuntarse en la solicitud de manera electrónica en formato **pdf**.



4. En la producción que deseo registrar para la evaluación no me aparecen rubros como memorias de congresos, proyectos de investigación, etc., ¿en dónde las puedo seleccionar para la evaluación?

La Convocatoria del SNI enuncia los productos que serán considerados para evaluación. Los mismos serán importados automáticamente del CVU a la plataforma de solicitud.

Si en la plataforma de solicitud no se despliegan todos los productos que consideras que deben aparecer: 1. No son productos considerados para evaluación; o 2. No están debidamente llenados en el CVU, favor de revisar la información en dicha plataforma.

5. ¿Por qué el sistema no me permite enviar mi solicitud si ya incluí toda la información?

Debe verificar que las 4 secciones en la plataforma de solicitud se encuentren completas, y en particular que en la Sección 3 completaste en cada producto toda la información requerida (al ir llenando la información requerida, el fondo de cada producto cambia de color de amarillo a verde) y revisar que en la Sección 4 hayas adjuntado todos los documentos probatorios (al ir subiendo la documentación probatoria el fondo de cada producto cambia de color de amarillo a verde). Habiendo completado este procedimiento, podrá enviar su solicitud.

6. El sistema no me permite el acceso a mi CVU, ¿qué puedo hacer? No recuerdo mi clave de usuario y contraseña, ¿qué puedo hacer?

Para la atención a sus dudas y asistencia técnica en la navegación de las pantallas del CVU, está a su disposición el Centro de Soporte Técnico:

<http://www.conacyt.gob.mx/index.php/inicio/centro-de-contacto-y-soporte-tecnico>

o al correo cst@conacyt.mx

7. Mis libros y/o capítulos de libro, ¿de qué forma pudo ingresarlos?, ¿es necesario digitalizar todo el contenido?

Es necesario que todos los productos que se presenten en la solicitud se encuentren completos.

Así mismo, para facilitar la evaluación, le sugerimos lo siguiente:

- Que los documentos se encuentren con orientación vertical.
- Que sean legibles



- Que las páginas estén ordenadas
- Que en un solo archivo se encuentren todas las páginas del trabajo presentado a evaluación.

8. Soy investigador de nuevo ingreso, ¿qué documentos personales requiero ingresar para poder participar en la convocatoria?

Deberá anexar copia de los comprobantes de los títulos y grados académicos obtenidos (Licenciatura, Especialidad, Maestría y Doctorado). Le sugerimos que los comprobantes a anexar sean copias del acta de examen de grado o el título obtenido o la cédula profesional.

Las y los investigadores con nacionalidad diferente a la mexicana deberán acreditar su residencia legal en el país.

9. ¿Cuál es la diferencia entre citas tipo “a” y citas tipo “b”?

Las citas tipo “a” son las que realiza algún autor o grupo de investigación externo a usted o su grupo de trabajo. Las citas tipo “b” son aquellas que realiza algún miembro del grupo de trabajo donde se realizó el producto.

10. ¿Cómo puedo localizar las citas a mis trabajos?

Puede realizar la búsqueda de las citas a sus trabajos a través de algunas de las siguientes bases de datos internacionales: [Google Scholar](#), [Web of Science](#), [Scopus](#). También, se le recomienda utilizar el software llamado [Publish or Perish](#).

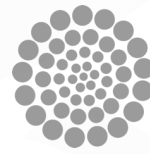
11. He finalizado mi solicitud de ingreso y me he percatado que no anexé un documento probatorio, o no elegí correctamente el área del conocimiento que deseo, evalúe mi solicitud. ¿Puedo solicitar la reapertura de mi solicitud?

No, de acuerdo a la Convocatoria, una vez enviada la misma no se podrán realizar cambios.

12. Tuve problemas técnicos para finalizar mi solicitud al cierre de la convocatoria, ¿la puedo finalizar después de la fecha de cierre?

No, ya no será posible completar ni enviar la solicitud después del cierre de la misma.

13. ¿Puedo incluir en mi solicitud artículos enviados para su publicación después del cierre de la convocatoria?



No, los productos que serán reportados en la solicitud deberán encontrarse publicados o aceptados para su publicación antes del cierre de la Convocatoria.

14. ¿Puedo incluir mi tesis de doctorado como un producto de investigación?

Sólo las tesis sobresalientes de doctorado que sean publicadas con estricto dictamen académico y en editoriales de alto prestigio podrán ser sometidas a evaluación como productos de investigación, equivalentes a un libro.

0. ¿Por qué no aparece en la solicitud un desarrollo tecnológico capturado en el CVU?

El desarrollo tecnológico debe tener al menos una etapa concluida para que se muestre en la solicitud.

1. ¿Por qué no aparece en la solicitud una patente capturada en el CVU?

Únicamente se muestran en la solicitud las patentes concedidas. La sola publicación de la patente no es constancia del otorgamiento. Puede registrar en la sección Desarrollos tecnológicos del CVU aquellos desarrollos que dan origen a la patente o que la usan como base de conocimiento.

2. ¿Dónde encuentro información de los productos tecnológicos que considera la Comisión Transversal de Tecnología?

Esta información se encuentra disponible en el documento de criterios de la Comisión Transversal de Tecnología o el Glosario de Términos en el portal de CONACYT

<https://www.conacyt.gob.mx/index.php/el-conacyt/sistema-nacional-de-investigadores/marco-legal/criterios-sni/13721-criterios-especificos-ctt/file>

https://www.conacyt.gob.mx/images/SNI/GLOSARIO_DE_TERMINOS_BASICOS_Y_RECOMENDACIONES_SNI.pdf

3. ¿En caso de aprobar cuando recibiría el pago de mi estímulo económico?

En el documento de publicación de resultados se indicará el procedimiento para formalizar su convenio. Una vez que se cumplen los requisitos reglamentarios la entrega del estímulo económico se realiza los días 25 de cada mes, iniciando en enero del año siguiente al que fue evaluado favorablemente.



4. ¿Cuál es el tamaño máximo que pueden tener los archivos tipo PDF que debo adjuntar a mi solicitud?

Los archivos pueden tener un tamaño de hasta de 25 megabytes.

5. Si tengo algún adeudo pendiente por cubrir con el SNI en años anteriores, ¿puedo participar en dicha convocatoria?

No se puede participar en la convocatoria hasta cubrir el adeudo.

6. ¿Cómo marco un producto como de carácter tecnológico?

Los productos tecnológicos se reconocen de esta forma desde la plataforma del CVU y serán reconocidos de la misma manera cuando los importe de forma automática la plataforma de solicitud.

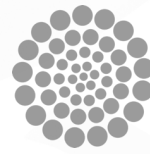
Al haber productos tecnológicos en tu solicitud, automáticamente serán enviados a la Comisión Transversal de Tecnología, la cual emitirá una opinión de dichos productos. Esta opinión será compartida con la Comisión Dictaminadora del área que elegiste que te evaluara. En caso de haber solicitado una opinión de la Comisión Transversal Inter/Multi/Trans-Disciplinaria en tu solicitud, la misma también recibirá la opinión de la Comisión de Tecnología antes de emitir la propia.

7. ¿Cuándo debo solicitar que emita una opinión de mi producción la Comisión Transversal Inter/Multi/Trans-Disciplinaria?

Los solicitantes cuya producción predominantemente sea de carácter inter/multi/trans-disciplinario pueden, en la plataforma de solicitud, instruir que su producción primeramente obtenga una opinión de la Comisión Transversal Inter/Multi/Trans-Disciplinaria (compuesta por 2 investigadores de cada área del conocimiento del SNI). Al mismo tiempo, la plataforma de solicitud requerirá que el solicitante se adscriba a una de las siete áreas del conocimiento del SNI, la cual emitirá el dictamen plenario final basado en la opinión emitida por la Comisión Transversal.

8. ¿En la solicitud, qué es un producto destacado?

El solicitante deberá marcar, en el espacio destinado para ello en su solicitud a través de la plataforma electrónica, de uno a siete productos de investigación (artículos, libros, capítulos de libros y/o productos tecnológicos) del periodo a evaluar como **destacados**. Dichos productos serán evaluados de forma preferencial por parte de las Comisiones Dictaminadoras. El resto de los productos presentados también se



desplegarán y estarán a disposición de las Comisiones, pero serán considerados como adicionales a la producción marcada como destacada.

II. DE SITUACIÓN ACADÉMICA O PERSONAL

1. **No cuento con el grado de doctor, ¿puedo concursar en la convocatoria?**

Para participar en la Convocatoria es necesario poseer el grado de doctor, o bien, en el caso de los médicos contar con la equivalencia señalada en los Criterios Específicos de Evaluación del Área III. El requisito del doctorado se deberá cumplir como máximo a la fecha de cierre de la convocatoria.

2. **Soy investigador extranjero y deseo participar en la convocatoria, ¿qué documentos son los requeridos por el SNI para avalar mi residencia legal en el país, así como de la obtención de mis grados?**

En la convocatoria se señala que deberá presentar una copia del documento que acredite su residencia legal en el país, para lo cual debe anexar copia de la tarjeta de “Residente Temporal” vigente o la tarjeta de “Residente Permanente” expedida por el Instituto Nacional de Migración.

Para la presentación de los grados realizados en el extranjero, deberán señalar claramente el correspondiente al grado obtenido, o su equivalencia.

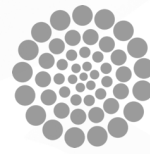
3. **Soy investigador extranjero y deseo participar en la convocatoria. Actualmente resido en el extranjero, sin embargo, en fecha posterior al cierre de la convocatoria seré contratado por una institución en México, ¿soy susceptible de participar en la convocatoria?**

No, los requisitos de elegibilidad señalados en el reglamento y en la convocatoria se deben cumplir al momento de presentar la solicitud.

4. **Solicite al SNI una extensión por embarazo y mi nombramiento finaliza el 2019, ¿cuál es el periodo que debo reportar?**

Debe presentar el periodo original de su vigencia.

5. **No cuento con el grado de doctor, ¿puedo concursar en la convocatoria?**



Para participar en la convocatoria es necesario poseer el grado de doctor. Solo en el caso de los médicos que no cuenten con el doctorado, éstos deberán cumplir con los requisitos de equivalencia señalados en los Criterios Específicos de Evaluación del Área III.

6. No cuento con adscripción a alguna institución, ¿puedo participar en la convocatoria?

Sí, se puede participar en la convocatoria del SNI, aun sin contar con una adscripción. El comprobante de adscripción institucional le será requerido en caso de obtener un dictamen favorable y desee obtener el estímulo económico de acuerdo a lo establecido en el artículo 58 del Reglamento.

7. ¿Cómo informo un cambio de adscripción?

Deberá enviar el comprobante de adscripción, en el formato establecido por el SNI, de su institución actual, dentro de los treinta días posteriores al cambio. Asimismo, deberá enviar un documento oficial que refiera su situación laboral en la institución anterior.

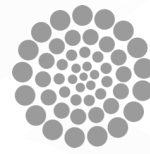
8. ¿Qué debo hacer si quiero renunciar a mi periodo ampliado?

Debe enviar un escrito dirigido al Director del SNI a más tardar dentro de los 30 días siguientes al inicio de vigencia del nuevo nombramiento, solicitando que su convenio sea por tres años de acuerdo al Artículo 51.

III. DE PERIODOS

1. Soy un investigador de Nuevo Ingreso o Reingreso No Vigente, ¿qué periodo es el que tengo que reportar?

Para los solicitantes de nuevo ingreso y reingreso no vigente, se evaluará la producción científica y tecnológica, así como la participación en la formación de recursos humanos generada en los tres años inmediatos anteriores a la fecha de la solicitud (para la Convocatoria 2020 el periodo comprende del 1^{ero} de enero de 2017 al cierre de la presente Convocatoria o al momento del envío de la solicitud, lo que suceda primero). Además, como un elemento complementario, se podrá tomar en cuenta la producción global.



2. Soy un investigador de Reingreso Vigente ¿cuál es el periodo que tengo que reportar en mi solicitud?

Para los solicitantes de reingreso vigente, la producción científica y tecnológica, así como la formación de recursos humanos generada con posterioridad al último periodo de evaluación, así como, en caso de ser susceptibles de subir de nivel, la obra global reflejada a través de los resultados de las actividades de investigación realizadas.

3. ¿Existe algún límite de edad para obtener el nombramiento como Candidato a Investigador Nacional?

No, las restricciones que existían en ese sentido ya no están consideradas en el nuevo Reglamento.

4. ¿Existe algún límite de ocasiones para participar en la convocatoria?

Aquellas personas que en las dos últimas convocatorias y de forma consecutiva hayan solicitado su ingreso o reingreso no vigente al SNI y no lo hayan obtenido, deberán esperar al menos un año para volver a presentar una solicitud.

IV. DE LA EVALUACIÓN

1. ¿Cuáles son los productos de investigación que valora fundamentalmente el SNI?

Los productos de investigación que serán considerados fundamentalmente para decidir sobre el ingreso o reingreso al SNI están estipulados en los artículos 35, 36, 37, 46, 47, 48 y 49 del Reglamento del Sistema.

2. ¿Cuántos artículos necesito para obtener mi promoción?

La ponderación cualitativa y cuantitativa de los productos se realizará con base en los Criterios Específicos de Evaluación de cada Área del conocimiento.

Las Comisiones y Sub-comisiones Dictaminadoras son las encargadas de evaluar cada una de las solicitudes en donde la calidad de las aportaciones prevalece sobre la cantidad de productos presentados.

3. ¿Qué editoriales son consideradas para el proceso de evaluación?



No se dispone de un padrón de editoriales reconocidas por el SNI, sin embargo, es importante que la producción que se presente cuente con los criterios de calidad establecidos en el Reglamento y en los criterios específicos de evaluación. En virtud de lo anterior que no se considerarán como productos válidos de investigación los comprobantes de:

- Libros o artículos publicados en editoriales o revistas que no garantizan arbitraje riguroso. Como una primera orientación, se recomienda visitar el siguiente sitio: www.bealllist.net
- Memorias de congresos (aunque aparezcan bajo la modalidad formal de libros con ISBN).
- Libros electrónicos masivos sin coherencia temática, trabajos de difusión, asesorías, re-ediciones de libros sin cambios sustantivos (correcciones o adiciones), simples traducciones y libros compilados sin coherencia temática.
- Libros auto editados.
- Trabajos que se encuentren en proceso de arbitraje.

Asimismo, no se considerarán en la evaluación los productos de investigación que no se encuentren debidamente documentados.

4. ¿Durante la evaluación, una Comisión Dictaminadora puede solicitar que mis productos sean evaluados en un área diferente a la que yo solicité?

Las Comisiones están imposibilitadas para solicitar un cambio de área del conocimiento de evaluación. Una Comisión Dictaminadora puede considerar que los productos son predominantemente de carácter inter/multi/trans-disciplinario y podrá enviar la solicitud para obtener una opinión de la Comisión Transversal Inter/Multi/Trans-Disciplinaria. La Comisión Dictaminadora emitirá el dictamen plenario final basado en la opinión emitida por la Comisión Transversal.